



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del doce de marzo de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cuarenta y tres (043-2018)**, presentada por el ciudadano
en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Con la finalidad de contar con la información necesaria sobre los proyectos en desarrollo y a desarrollarse durante el año 2018, solicito a las instituciones que usted representa información sobre:
 1. La inversión ejecutada en 2017 en proyectos de infraestructura.
 2. Los proyectos de infraestructura en actual ejecución que continuaran desarrollándose en 2018 (especificar montos a invertir por proyecto para 2018, en cuadro adjunto).
 3. La inversión proyectada para 2018 en proyectos nuevos de infraestructura, a licitarse y ejecutarse.**Favor hacer llegar la información en formato de Excel que se adjunta a la presente, vía correo electrónico, completando los campos en cada numeral”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima



Oficina de información y respuesta.

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública, Gerencia de Desarrollo Institucional del Ministerio de Obras Públicas - en adelante MOP-** y a la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección de Estadísticas y Seguimiento del MOP**, respondió por medio de una nota de fecha seis de marzo dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 043-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio.
Al respecto, la Subdirección de Estadísticas y Seguimiento de esta Dirección, proporciona la información que se tiene disponible y que se registra en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP) del Ministerio de Hacienda, en los cuales se refleja la inversión que se



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

realizó en el año 2017 y a realizar en el 2018 por este Ministerio, así como los proyectos nuevos, de acuerdo a lo solicitado.”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos datos y detalles requeridos, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

- VIII. Por su parte, la **Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU** respondió a través un memorando con Ref. VMVDU/DHAH/135/08/03/2018 de fecha recibido nueve de marzo de dos mil dieciocho, entre otros puntos, lo siguiente:

“Se hace referencia a la solicitud de información número 043-2018, asignada a esta Dirección.

Por lo cual se remite, cuadro en físico y digital sobre los Proyectos del Viceministerio de Vivienda reportados en el 2017”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos datos y detalles requeridos, por parte de la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU.

Adicionalmente y mediante correo electrónico de fecha nueve de marzo del año en curso, la Dirección en comentario manifestó que para el año 2018, “va sólo un proyecto nuevo”, cuyos datos van en la matriz que proporcionan.

- IX. Mientras que, la **Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP** respondió mediante un memorando con Ref. MOP-GDI-56-03/2018 de fecha nueve de marzo, entre otras cosas, lo siguiente:

“Hago referencia a correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2018, mediante la cual remite a esta gerencia, solicitud de información No. 043 – 2018.

En adjunto remito la información solicitada en los cuadros proporcionados”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

X. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP**, hace saber al ciudadano

que, en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas Unidades Administrativas del MOP y del VMDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Cartera de Estado brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano

las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP, Gerencia de Desarrollo Institucional del MOP y por la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU.

c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información y Respuesta



The stamp contains the text: 'Oficina de Información y Respuesta', 'OIR OFICIAL', and 'Ministerio de Obras Públicas'.